

# NOTIFICACIÓN POR AVISO



Fecha: 05 de diciembre de 2019.

Citar este número al responder: 0763-567792019

Señor:  
BERNARDO ALBERTO OCHOA VARGAS  
Carrera 5 No. 39 – 39  
Santiago de Cali  
Teléfono: 315 543 7732

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de fecha 13 de noviembre de 2019 **“Auto que declara el desistimiento tácito ante la no presentación de la información faltante”**. Se adjunta copia íntegra en un (1) página, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Regional Pacífico Este o la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO  
Contratista, Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano

Archívese en: 567792019

VERSIÓN: 01  
Fecha de aplicación: 2019/06/07

No se deben realizar modificaciones en  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido								
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C. 13 DIC 2019					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones: C.C. 14.835.500					





## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 567792019 del 24 de julio de 2019, a nombre del señor BERNARDO ALBERTO OCHOA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.280 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio, correspondiente al otorgamiento de una Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-39155, ubicado en la vereda Puente Tierra, municipio de Calima El Darién del Departamento del Valle del Cauca.

Que habiendo revisado la documentación presentada y encontrando que no reúne todo lo requerido para iniciar y adoptar una decisión de fondo frente al derecho ambiental solicitado, mediante el oficio 0763-567792019 del 9 de agosto de 2019, se solicitó al peticionario que procediera dentro del término de ley a presentar la información o documentación faltante.

Que el 18 de septiembre de 2019 el señor Bernardo Alberto Ochoa Vargas radica bajo el No. 717892019 solicitud de prórroga para la presentación de la documentación.

El 19 de septiembre de 2019 mediante oficio 0763-717892019 la CVC da repuesta al señor otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para la presentación de la documentación.

Que dentro del plazo otorgado el peticionario del derecho ambiental no presentó la información faltante.

Que el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por la cual se reglamentó el derecho de petición y, fue sustituido el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> indica cuando procede el desistimiento tácito así:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de otorgamiento de una Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 373-39155, ubicado en la vereda Puente Tierra, municipio de Calima El Darién del Departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor BERNARDO ALBERTO OCHOA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.280 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio, con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

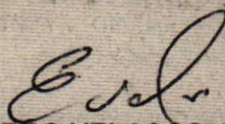
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar la solicitud radicada con el No. 567792019 del 24 de julio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al solicitante que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Dagua, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2019.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



**EDUARDO VELASCO ABAD**  
Director Territorial Pacífico Este CVC

Proyectó: Daniela Obando Burbano, Técnico Administrativo Grupo de Atención al Ciudadano  
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona, Profesional Especializado Grupo de Atención al Ciudadano

